

RESOLUCION GENERAL N° 19/2018
TOPE PAGOS Y COBROS CON DINERO EFECTIVO

VISTO:

Que la **Ley N° XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su:
ARTICULO 35. El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas.

CONSIDERANDO:

Que el manejo de grandes cantidades de dinero en efectivo en la Institución representa un riesgo de pérdida latente en el interior de la misma, como para las personas encargadas de realizar depósitos bancarios llevando grandes cantidades de dinero y exponiéndolos a cualquier tipo de riesgo con cualquier persona o circunstancia

Que se hace necesario reducir el uso de dinero en efectivo en las Sede San Luis y Delegaciones de Villa Mercedes y Merlo del CPCEPSL como medida de seguridad.-

Que con fecha 24 de Octubre de 2018 el Consejo Directivo aprueba las Resolución General N° 17/2018 que establece el valor de la Unidad Económica en \$ 1.050,00, actualizándose automáticamente el valor de la unidad económica de la presente Resolución.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,**

RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer un tope de hasta 2 (Dos) Unidades Económicas para pagos y cobros por todo concepto, efectuados con dinero efectivo, salvo lo dispuesto en el art. 4°.

Art. 2°.- Los cobros superiores a dicho tope deberán efectuarse con cheque, librados a nombre del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, de un matriculado ó de un tercero, debidamente endosados, transferencia bancaria efectuada en cuenta/s cuya titularidad sea el C.P.C.E.P.S.L. (informando a Administración para su identificación), tarjeta de débito, tarjeta de crédito ó débito automático.

Art. 3°.- Los pagos superiores a dicho tope deberán efectuarse con cheque, librados a nombre del emisor de la factura, recibo o documento equivalente, transferencia bancaria a cuenta/s de titularidad del emisor de la factura, recibo o documento equivalente ó débito automático.

Art. 4°.- Se exceptúa de la presente resolución los siguientes conceptos:

- a) Depósitos de garantía por uso de los salones / quincho y su correspondiente reintegro.
- b) Apoyo financiero a los matriculados para la participación en eventos de formación profesional y deportivos, según resolución general de CD vigente.
- c) Viáticos y gastos de movilidad que se devenguen en representación del CPCEPSL, según resolución general de CD vigente.
- d) y a todo otro concepto que el Consejo Directivo considere exceptuar de esta obligatoriedad.

Art. 5°.- La actualización del tope establecido quedará sujeto a la variación del valor de la Unidad Económica.

Art. 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 01 de Noviembre de 2018.

Art. 7°.- Deróguese la Resolución General N° 12/2014 a partir del 31 de octubre de 2018

Art. 8°.- Dese a conocer a los matriculados a través de Gerencia Administrativa.

Art. 9°.-. Publíquese, Regístrese y Archívese

Villa Mercedes (S.L.), 24 de Octubre de 2018.-

CPN Ada Valeria Salinas
Secretaria
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Walter Argentino Herrera
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.